



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE ESPECIALISTA SANITARIO PARA ACCIONES DE LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS PARA LOS PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de una persona natural que lleve a cabo el “Servicio de Especialista Sanitario para acciones de Liberación de Interferencias para los proyectos a cargo de la Dirección de Derecho de Vía”.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio va a permitir gestionar y obtener la libre disponibilidad de las áreas de interferencias sanitarias afectadas de los proyectos a cargo de la Dirección de Derecho de Vía.

5. ACTIVIDAD DEL POI

POI: NEMÓNICO/FINALIDAD 0232 00001 GESTION DEL PROGRAMA

6. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Las actividades a desarrollarse, deberán realizarse por el proveedor, para la ejecución del servicio conforme a lo siguiente:

- a) Elaborar los Términos de Referencia, a fin solicitar la contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades que permitan de manera oportuna la liberación de interferencias, en el marco de la normativa vigente, de corresponder.
- b) Elaborar las Condiciones de Obra, con el propósito de solicitar los requerimientos necesarios para la ejecución de obras que permita la liberación de interferencias sanitarias, en el marco de la Directiva N° 002-2026-MTC/20, de corresponder.
- c) Realizar inspecciones de campo respecto a la ejecución de convenios, contratos o servicios vinculados a los sistemas de agua y saneamiento.
- d) Revisar, analizar y, de ser el caso, actualizar la documentación de los expedientes técnicos disponibles en la Dirección de Derecho de Vía, relacionados con la liberación de interferencias sanitarias.
- e) Revisar los Estudios Definitivos de Ingeniería de los proyectos, en lo referente a la identificación de interferencias en redes de agua y alcantarillado, proponiendo alternativas de solución que permitan su liberación.
- f) Revisar y emitir informes de conformidad técnica sobre los entregables presentados por los locadores de servicios.
- g) Efectuar el control y seguimiento de la documentación administrativa vinculada a la contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de liberación y adquisición de interferencias afectadas.
- h) Revisar y emitir opinión técnica respecto a la ejecución de los servicios contratados para la elaboración de expedientes técnicos de liberación de interferencias.
- i) Realizar el seguimiento, coordinación y monitoreo de la liberación de las interferencias del proyecto (convenios en ejecución, expedientes técnicos para la reubicación de redes de agua y saneamiento y/o contratación de servicios y/o ejecución de servicio u obras de agua y saneamiento).
- j) Coordinar con las EPS el cumplimiento y la culminación de los convenios, contratos y/o acuerdos relacionados con la liberación de interferencias.
- k) Previa aprobación de la Dirección de Derecho de Vía y de los Administradores de proyectos se trasladará a campo a fin de realizar notificaciones y/o coordinación con las entidades que correspondan a fin de obtener documentación idónea para los procesos que establece





el TUO del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias.

- l) De ser requerido por la Dirección de Derecho de Vía o Administradores de Proyectos, realizar viajes a la zona del proyecto para el levantamiento de información técnica en campo.

RECURSOS Y FACILIDADES PARA PROVEER POR LA ENTIDAD

PROVIAS NACIONAL entregará la información para el desarrollo del servicio vía enlace drive de descarga. Toda comunicación se llevará a cabo en coordinación con la Dirección de Derecho de Vía.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

7.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Título Profesional de Ingeniería Sanitario, que se acreditará con copia de título profesional.

7.2. CAPACITACIÓN:

- Diplomado y/o especialización en: Gestión Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales, Diseño y Gestión de Obras de Saneamiento, Gestión en Residencia y Supervisión de Obras, se acreditarán mínimo ciento (120) horas lectivas.
- Curso y/o taller y/o seminario en: Diseño y Elaboración de Proyectos de Alcantarillado Sanitario en el ámbito Rural y Urbano y/o Diseño de plantas de tratamiento de agua residual en el ámbito rural y/o Gestión de Proyectos de Construcción Aplicado a Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Viales y/o Instalaciones Sanitarias y/o Gestión Ambiental en Obra y/o Gestión de Seguridad en Obras, se acreditarán mínimo cinco (05) de ellos.

***Nota:** Las capacitaciones se acreditarán con copia de diploma o constancia o certificado y/u otro documento que acredite de manera fehaciente.*

7.3. EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia mínima de siete (07) años en el sector público y/o privado.

***Acreditación:** La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.*

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

7.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Experiencia mínima de seis (06) años como: Jefe de proyectos y/o Coordinador técnico y/o Especialista técnico en: Ejecución y/o Elaboración de proyectos de agua y/o Proyectos de desagüe y/o Alcantarillado y/o Saneamiento rural y/o Urbano y/o Instalaciones sanitarias y/o Supervisor de proyectos y/u Obras en general y/o Asistencia técnica en elaboración de expedientes técnicos de agua y saneamiento y/o Ejecución de obras en el sector público y/o privado, contados desde la obtención del título profesional.

***Acreditación:** La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.*

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

7.5. OTROS

- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP en rubro de servicios.
- Estar inscrito en el Registro único de contribuyente – RUC Activo.
- Contar con Colegiatura y habilidad vigente emitido por el Colegio Profesional.
- Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensión).





Notas: De requerirse SCTR (Salud y Pensión) y Habilidad profesional, estas deberán estar vigentes desde el inicio efectivo del servicio y hasta que finalice el servicio. La habilidad se acreditará con el Certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. El SCTR (Salud y Pensión) se acreditará con la citada póliza o documento de cobertura. Dichos documentos deberán ser presentados al siguiente correo electrónico: maruiz@pvn.gob.pe y pmanzanedo@pvn.gob.pe dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibida la orden de servicio. En caso de no presentar el certificado de habilidad profesional y/o el SCTR (Salud y Pensión) en el plazo señalado, la Entidad podrá resolver la orden de servicio. En caso de póliza, el locador deberá figurar como el contratante y asegurado. **Al momento de formular la oferta, la Habilidad y el SCTR (Salud y pensión), será acreditada con declaración jurada simple al momento de la postulación.**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución contractual es de noventa (90) días calendario como máximo e inicia desde el día siguiente de recibido la habilidad profesional vigente y póliza o documento de cobertura del SCTR (Salud y Pensión), hasta la emisión de la conformidad de la última prestación.

En caso el postor no confirme la recepción de la orden de servicio dentro del plazo de un (01) día hábil, se volverá a notificar por el plazo de un (01) día hábil, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la orden emitida. Vencido dicho plazo sin que se obtenga respuesta se procederá a anular la respectiva O/S.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Por las características del servicio, éste será ejecutado en las instalaciones de PROVIAS NACIONAL (Av. Tingo María 353, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima), el cual deberá ser efectuado de forma presencial.

10. ENTREGABLES / PRODUCTO

Se presentará la siguiente información:

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
PRIMER ENTREGABLE: Elaborar cinco (05) expedientes de atención para la liberación de interferencias y/o conformidad técnica.	Como máximo a los 30 días calendario de iniciado el servicio.
SEGUNDO ENTREGABLE: Elaborar cinco (05) expedientes de atención para la liberación de interferencias y/o conformidad técnica.	Como máximo a los 60 días calendario de iniciado el servicio.
TERCER ENTREGABLE: Elaborar cinco (05) expedientes de atención para la liberación de interferencias y/o conformidad técnica.	Como máximo a los 90 días calendario de iniciado el servicio.

Cabe indicar que los (productos y/o entregables) deberán ser presentados por el proveedor a través de Mesa de Partes Virtual.

Nota:

- Cada Entregable debe contar con firma digital (Reniec)**
- Todos los casos archivos digitales (editables), no deben contener contraseña, en dispositivos de almacenamiento de datos (CD, USB u otro medio digital).
- En caso se requiere Habilidad y/o Póliza o documento de cobertura de SCTR (Salud y/o Pensión): con cada entregable se deberá presentar el certificado, póliza o documento de cobertura y recibido de pago; según corresponda.

11. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada





12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario de recibido el entregable por la Dirección de Derecho de Vía.

En caso de que, a la presentación de los Informes, sean objetos de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de siete (07) días calendario, a fin de ser subsanados por el Locador, si pese al plazo otorgado, el locador del servicio no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver la orden de servicio, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Es de indicar que cada informe a presentar es independiente de su anterior y que los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

13. FORMA DE PAGO

El pago parcial se efectuará, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Pago	El 33 % del monto total del servicio vigente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del Entregable N° 01.
Segundo Pago	El 33 % del monto total del servicio vigente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del Entregable N° 02.
Tercer Pago	El 34 % del monto total del servicio vigente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del Entregable N° 03.

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio.

14. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: $F = 0.40$
- Para consultorías:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15. OTRAS PENALIDADES





No corresponde.

16. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del proveedor.

17. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de prestación	Considerar plazos adecuados para la prestación	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		X

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

19. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

21. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme al Artículo 2 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, constituye la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, por lo que, su presentación debe realizar en los plazos establecidos, bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

23. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

24. OTROS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

El Prestador de Servicio designado para el servicio será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con la Dirección de Derecho de Vía.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

25. OTROS

Si por necesidad del servicio el locador tuviera que salir de comisión localmente, así como efectuar viajes al interior del país, los costos de movilidad local, pasajes y viáticos serán asumidos por LA ENTIDAD de acuerdo a la Resolución Directoral N° 892-2022-MTC/20, Directiva: “Procedimiento para el Otorgamiento de Pasajes, Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio”.

Aprobación y conformidad, por:

ABG. MARCO ANTONIO RUIZ VALLEJO
Director de la Dirección de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL
Ministerio de Transportes y
Comunicaciones

